



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Morroa, Sucre, 19 de febrero de 2024

CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES	ANA ESTHER DÍAZ PALMETH Y JULIO T. ROMERO LÓPEZ
DEMANDANTES	MARÍA DEL ROSARIO ROMERO DÍAZ, LOLA ROMERO DÍAZ, HORTENCIA ROMERO DÍAZ Y LEDIS YANETH ROMERO DÍAZ
HEREDEROS DETERMINADOS	CARLINA ROMERO DÍAZ, OLGA CLARETH ROMERO DÍAZ, JULIO FELIPE ROMERO DÍAZ, TULIA ROMERO DÍAZ (Q.E.P.D.) Y JORGE ROMERO DÍAZ (Q.E.P.D.)
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00205-00.

Mediante proveído del 06 de diciembre de 2023, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados electrónicos del 07 siguiente, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; dentro del término legal, la apoderada de la parte demandante allegó escrito con el cual dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto de inadmisión.

No obstante ello, revisada nuevamente la presente demanda de Sucesión, se observa que la parte demandante presentó inventario y avalúo de los bienes relictos, discriminando las activos de la siguiente manera:

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES

ACTIVO

Está conformado por la suma de \$49.651.000 discriminados así:

Existen dos bienes inmuebles:

Inmueble A: Inmueble urbano ubicado en el barrio La Parroquia del municipio de Morroa-Sucre, con referencia catastral N° 01-00-00-00-0059-0010-0-00-00-0000, cuyos linderos y medidas son los

siguientes: por el frente calle en medio, con casa de Bernardo Domínguez y Salvadora Martínez viuda de Domínguez, y mide por ese lado, (17.30) diez y siete metros con treinta centímetros, por la derecha, con solar de la casa de José Ángel Nuñez y mide (38.80) treinta y ocho metros con ochenta centímetros, por la izquierda, con solar de la casa de Antonio Tovar y mide por ese lado cincuenta y cuatro metros, con ochenta centímetros (54.80), y por el fondo, arroyo en medio, con huerta de José de J. Corena y mide por ese lado veinte metros con veinte y cinco centímetros (20.25). **Tradición:** el bien fue adquirido mediante compraventa a Carmen Sevilla Salcedo según consta en la escritura pública N° 251 del 01 de junio de 1959 de la Notaria única de Corozal y registrada en la anotación número 001 del folio de matrícula 342-32304. **AVALUO:** es la suma de \$21.903.000

Inmueble B: Inmueble urbano ubicado en el municipio de Morroa - Sucre con referencia catastral N° 01-00-00-00-0041-0003-0-00-00-0000 cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, calle en medio con plazuela, mide 20 metros; Sur, predio que es o fue de Marcelino Domínguez, mide 30.50 metros; Este, calle de por medio con predio que es o fue de los sucesores de María Escudero y predio que es o fue de Martín López, mide 35.25 metros; Oeste, calle en medio, predio de Petrona Ramos y Marcelino Domínguez, mide 43.75 metros. **Tradición:** el bien fue adquirido mediante compraventa a Gines Salcedo Arrieta según consta en la escritura pública N° 568 del 15 de junio de 1993 de la Notaria única de Corozal y registrada en la anotación del folio de matrícula 342-00013610 de la ORIP de Corozal, el **AVALUO** es la suma de \$27.748.000

Cuyos avalúos no concuerdan con los consignados en los certificados catastrales aportados, que reflejan un valor individual superior al indicado (\$22'847.000 y \$28'944.000) y su sumatoria total arroja el resultado de \$ 51.791.000.00 y no de \$49.651.000, como se observa a continuación:




GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3

CERTIFICADO No.: 6461-529812-82023-0

FECHA: 5 /octubre/2023

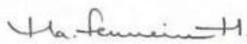
El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JULIO ROMERO LOPEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 975294 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA	INFORMACIÓN ECONÓMICA
DEPARTAMENTO:70-SUCRE MUNICIPIO:473-MORROA NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0059-0010-0-00-00-0000 NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0059-0010-000 DIRECCIÓN:K 3 13 45 MATRÍCULA:342-32304 ÁREA TERRENO:0 Ha 859.00m ² ÁREA CONSTRUIDA:133.0 m ²	AVALUO:\$ 22,847,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JULIO ROMERO LOPEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	975294
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE.**



María Alejandra Ferrera Hernandez
 Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano



GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2108-714314-81809-0
FECHA: 5 /octubre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANA ESTHER DIAZ PALMETT identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23010052 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:70-SUCRE
MUNICIPIO:473-MORROA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0041-0003-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0041-0003-000
DIRECCIÓN:C 10 70 5
MATRÍCULA:342-13610
ÁREA TERRENO:0 Ha 394.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:138.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 28,944,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANA ESTHER DIAZ PALMETT	CÉDULA DE CIUDADANÍA	23010052
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE**.

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

Lo cual debe ser aclarado o corregido previo a la admisión de la demanda.

Así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, y con fundamento en lo previsto en el numeral 1º del artículo 90 ibídem, se habrá de inadmitir la demanda, **por segunda vez**, a efectos de que en el término previsto en la misma norma, se subsane la inconsistencia advertida, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

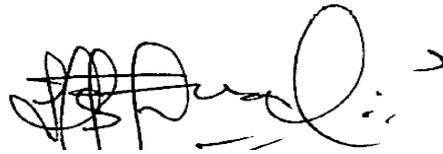
PRIMERO: INADMITIR, por segunda vez, la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DISPONER que la parte actora la subsane en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de su rechazo.

TERCERO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the text 'El Juez,'.

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f076cf1ac2bf973cb34583c5625af9214a2273a167533f1988fe4dde597656**

Documento generado en 19/02/2024 04:37:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>